



Correo Argentino Costumbres	TARIFA REDUCIDA
	Cuenta N° 8133
Franqueo a Pagar	
Cuenta N° 701	

PROVINCIA DE CATAMARCA

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. HORACIO AGUSTIN PERNASETTI  
 Ministro de Gobierno: Dr. Carmelo Alberto Mammama  
 Ministro de Economía: Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega  
 Ministro de Bienestar Social: Sr. José Scornavacche

BOLETIN OFICIAL  
 Año LI

Viernes, 11 de Febrero de 1972.

N° 12

BOLETIN JUDICIAL  
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.723 — Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1.066.283

Dirección del Registro y Boletín Oficial  
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867  
 Director: FRANCISCO AGUSTIN VERON

★ Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado  
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687  
 Director: SAMUEL MOHADED

Tiraje de esta edición; 600 ejemplares de 8 páginas

**Advertencia:** Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1933).

Dcto. H. N° 100-1-2-72-Rentas—Porrógase hasta el 18/2/72 para la presentación de las declaraciones juradas establecidas en el Art. 1° del Dcto. 873/71 y abonar las obligaciones fiscales a que aluden las leyes 2412 y 2420 de Moratoria Impositiva.

Dcto. G. N° 105-2-2-72—Personería—Otórgase al Centro de Agricultores de Icaño, con domicilio en Icaño—Dpto. La Paz, e inscripto en el Registro de Sociedades con el N° 557—Tomo 5—Folio 180, de fecha 22/12/71.

Dcto. H. N° 101-2-2-72—Tesorería Gral. Concédese 30 días hábiles de licencia por descanso anual 1971, al Subtesorero D. Edmundo Bulacio, a partir del 3/2/72.

Ley N° 2439

CONVENIO MULTILATERAL —  
 RATIFICANSE MODIFICACIONES

Dcto. H. N° 102-2-2-72—Comisión—Ratifícase que el Dr. Aldo C. Hugo Nieva, continuará desempeñando la representación titular de esta Pvcia. ante la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral del 23 de octubre de 1964, para prevenir la doble imposición en materia de impuesto a las Actividades Lucrativas.

San Fernando del Valle de Catamarca,  
 2 de Febrero de 1972.

Expte.: C-5833/71.

Dcto. H. N° 103-2-2-72—Municipalidad de la Capital—Dispónese la entrega de \$ 139.756,58 en concepto de anticipo a cuenta de la participación de Impuestos Nacionales correspondiente al año en curso.

V I S T O :

Las presentes actuaciones, la Política Nacional N° 58, y las facultades conferidas a los Gobiernos Provinciales por el Decreto Nacional N° 717/71, encuadrándose el presente caso en el artículo 1°, apartados 4-4-1, y

Dcto. H. N° 104-2-2-72—Contaduría Gral.—Acuérdase 30 días hábiles de licencia por descanso anual correspondiente al año 1971 al Subcontador D. Julio Adolfo Aredes.

Esquid" del pago de tasas correspondientes a inhumaciones, introducción, exhumación, reducción y traslado de restos de los asociados de la entidad de referencia.

Art. 2º — Pase a conocimiento de la Municipalidad de la Capital.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**P E R N A S E T T I**  
Carmelo A. Mammiana

Decr. O.P. N° 122-3-2-72-D. P. de Vislidad: Autorízase la prestación de servicios en turno vespertino durante el mes de Enero del cte. año a personal de su dependencia, con una asistencia de tres horas y media diarias y con una bonificación del 50 % sobre el sueldo básico.

Lev N° 2440

**EXPROPIACION TERRENO EN BELEN**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de febrero de 1972.

Expte.: E - 4369/71.

**V I S T O :**

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71 - Artículo 1º - Punc. 5 - 5.2 y la Política Nacional N° 22, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1º -- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble que a continuación se consigna:

— Ubicado en el Distrito Belén, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, registrado bajo Padrón N° 862 - lote 11-512 de propiedad de Pedro Ernesto Chavez y Aurora Amalia Chávez que mide al Norte 87,30 m. 8,00 m.; Sud 84,50

m.; Este 27,50 m., 11,50 m., 2,20 m., 13,50 m., 7,80 m., 7,90 m., 5,30 m. Oeste 58,50 m.; conformando un polígono de 5.657,50 m<sup>2</sup>; comprendido dentro de los siguientes linderos: Escuela Provincial Fray Mamerto y E. Pachado; Sud, calle Rivadavia Eduardo Cura, Manuela de Díaz de Barros, Nieve de Barrionuevo y Chávez; Oeste, calle Sarmiento.

Art. 2º — El inmueble precedente declarado de utilidad pública será donado a título gratuito al Estado Nacional (Ministerio de Cultura y Educación), con destino a la construcción del edificio de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 y 2 de la Ciudad de Belén.

Art. 3º — Los gastos que demanden el cumplimiento de esta Ley, se imputarán a la Partida Principal 03- SERVICIOS de Cartero, Jurisdicción B., Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sector 02 del Presupuesto 1971 prorrogado.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**P E R N A S E T T I**  
Carmelo A. Mammiana

Lev N° 2441

**EXPROPIACION TERRENO EN BELÉN**

San Fernando del Valle de Catamarca,  
3 de febrero de 1972.

Expte.: — 06194/71.

**V I S T O :**

La autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto N° 717/71, en su artículo 1º, Apartado 5- 5.2, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo noveno del Estatuto de la Revolución Argentina,

*El Gobernador de la Provincia  
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

**L E Y :**

Art. 1º — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el terreno descrito

a la construcción de la Planta Potabilizadora y Depósitos del servicio de agua potable domiciliaria en la Localidad de Icaño, Departamento La Paz, según la planimetría y datos de registros de la Dirección Provincial de Catastro agregados en el Expediente N.º 6194/71 (plano fs. 3), que se especifica a continuación:

PADRON N.º 2.872 — Propietario: Sucesión de Don Felipe Flores - De su superficie total, una fracción de 679,81 mts.2. - de 15,70 mtrs. de frente por 43,30 de fondo. Valuación fiscal de esta fracción: \$a. 339,90.

PADRON N.º 2.160 — Propietario: Sucesión de Don Felipe Flores - De su superficie total, una fracción de 660,72 mts.2 - 15,70 mtrs. de frente por 25,60 de fondo; más un martillo a favor de 10,00 mtrs. por 25,88 mtrs. Valuación fiscal de esta fracción: \$a. 330,36.

PADRON N.º 2.870 — Propietario: Sucesión de Don Felipe Flores - De su superficie total, una fracción de 667,00 mts.2 - 15,70 mtrs. por 26,00 mtrs.; más un martillo a favor de 10,00 mtrs. por 25,88 mtrs. Valuación fiscal de esta fracción: \$a. 333,50.

PADRON N.º 2.869 — Propietario: Sucesión de Don Felipe Flores - De su superficie total, una fracción de 62,80 mts.2 - de 4,00 mtrs. por 15,70 mtrs. Valuación fiscal de esta fracción: \$a. 31,40.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se imputará al Plan de Trabajos Públicos año 1971- Jurisdicción "C" - Unidad de Organización 3- Finalidad 4- Función 10- Sección 06- Sector 07- Partida Principal 11- Proyecto 1 "Provisión de agua Potable a toda la Provincia", del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I  
José Scornavacche

Decreto E. N.º 123

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y ASUNTOS RURALES — ENCARGASELE LA DIRECCION DE LA PLANTA DESHIDRATADORA "LAS TEJAS"

San Fernando del Valle de Catamarca.  
3 de Febrero de 1972.

V I S T O :

El Decreto E—N.º 1.595 de fecha 23 de Diciembre de 1971 por el cual se incorpora al patrimonio del Estado Provincial los bienes constituidos por la Planta Deshidratadora "Las Tejas" S.A.A.G.I., y

C O N S I D E R A N D O :

Que hasta tanto se resuelva el destino útil de trabajo que corresponda asignarse a dicha Planta Industrial, resulta conveniente encomendar a la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales la Dirección del mencionado establecimiento, de modo que éste entre en funcionamiento de inmediato de conformidad con las expectativas y necesidades del sector laboral y las disponibilidades de materia prima de los productores de la zona del Valle de Catamarca;

Que a esos fines la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales podrá convenir el arriendo o venta de las instalaciones a los productores organizados de la zona, de conformidad a lo establecido en el inciso 63 del art. 18 de la Ley Orgánica de los Ministerios N.º 2314 y al art. 174 de la Constitución Provincial;

Que son de aplicación a este respecto las Políticas Nacionales N.º 59, 68 y 71;

Por todo ello,

*El Gobernador de la Provincia*

D E C R E T A :

Art. 1º — Hasta tanto se resuelva el destino definitivo a darse a las instalaciones de la Planta Deshidratadora "Las Tejas" S.A.A.G.I., incorporada al patrimonio del Estado Provincial por Decreto N.º 1.595/71, encomiéndose a la Subsecretaría de Economía y Asuntos Rurales la Dirección del citado Establecimiento, con la obligación de su parte de arbitrar de inmediato las medidas que fueren necesarias para que entre en funcionamiento.